

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DFI-UATyF-010/2023-jap, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, junto con 1 folio útil, firmado por la Directora Financiera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“...marginé su requerimiento al Departamento de Tesorería para atender, como resultado del mismo, adjunto le remito informe preparado por dicho Departamento en coordinación con las pagadurías auxiliares correspondientes y comunican los salaros que devengan en el 2023 las plazas de Jefes del Departamento de Prácticas Jurídicas de los Departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 25/01/2023 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó la solicitud de acceso número 28-2023, a través de la cual requirió:

“solicito el salario devengado en el año 2023 de los jefes de [á]rea de Apoyo a Tribunales y Dependencias de la Corte y del [Á]rea de Procuraci[ó]n del Departamento de Practica Jur[í]dica de San Salvador y de los Jefes Regionales de Santa Ana y de San Miguel del Departamento de Practica Jur[í]dica” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/28/RAdm/57/2023(3), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Directora Financiera Institucional de esta Corte, mediante el memorándum con referencia UAIP/28/78/2023(3), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, enviado por la Directora Financiera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con un folio útil.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.